



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 065-2026-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 28 de abril de 2026.

VISTOS:

La CARTA MÚLTIPLE N° 000009-2026-UNAJ/SG, de fecha 24 de abril de 2026; la solicitud presentada por la estudiante Sayda Yaneth Quispe Quispe, de fecha 27 de abril de 2026; la solicitud presentada por Luz Clarita Yucra Aguilar, de fecha 27 de abril de 2026; Acta de Sesión de Consejo de Facultad Extraordinario 004-2026-SCE-CFIPI-UNAJ, de fecha 28 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.° 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017- SUNEDU-CD en su art. 10 señala que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorgan las Universidades, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 200-2025-CCO-UNAJ, en su Art. 19 *"La Facultad aprueba el Grado de Académico de Bachiller, Previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos, mediante acto resolutivo el mismo que será elevado a Sesión de Comisión Organizadora para su ratificación y/o observación de ser el caso."*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *RATIFICAR la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *OFICIALIZAR la elección de la Dra. ELIZABETH HUANATICO SUAREZ, identificado con DNI N° 01325328, como Decano de la Facultad de Ingeniería de procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEUUNAJ, de fecha 24 de septiembre de 2025*;

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 000009-2026-UNAJ/SG, de fecha 24 de abril de 2026; el Secretario General de la Universidad Nacional de Juliaca indica que los trámites de matrícula extemporánea, solo serán aceptados y tramitados por Secretaría General, hasta el 28 de abril de 2026, motivo por el cual se precisa que las facultades deben remitir los pedidos que sean presentados, debidamente aprobados por el Consejo de Facultad.

Que, las estudiantes Sayda Yaneth Quispe Quispe y Luz Clarita Yucra Aguilar, en fecha 27 de abril de 2026, presentaron su solicitud de matrícula extemporánea, adjuntado declaraciones juradas para justificar su solicitud;





Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2026, conforme consta en el Acta de Sesión de Consejo de Facultad Extraordinario 004-2026-SCE-CFIPI-UNAJ, mediante acuerdo N° 01, se acordó: **APROBAR POR UNANIMIDAD** la matrícula extemporánea de las/los estudiantes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la matrícula extemporánea de las estudiantes:

- YUCRA AGUILAR LUZ CLARITA, con código de matrícula 2021204109.
- QUISPE QUISPE SAYDA YANETH, con código de matrícula 2024106021.
-

Artículo Segundo. - REMITIR al rectorado para su trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:
- FIPI
- UFCA-FIPI
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Arch/2026

